



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



Talara, 30 de noviembre del 2023.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 423-11-2023-MPT

**VISTO:** El expediente N° 00019214, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Sr. **LA TORRACA CAPUÑAY JUAN FRANCISCO** y la Sra. **SEMINARIO SAAVEDRA LUZ VICTORIA**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, el Informe 83-11-2023-ODA-MPT, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;
- 3.- Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
- 4.- Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;
- 5.- Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- 6.- Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;
- 7.- Que, el Sr. **LA TORRACA CAPUÑAY JUAN FRANCISCO**, identificado con DNI N° **03858144** y la Sra. **SEMINARIO SAAVEDRA LUZ VICTORIA**, identificada con DNI N° **03649359**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 20 de enero de 1996 por ante los Registros Civiles de la Municipalidad distrital La Brea – Negritos, tal y conforme consta de la Partida de Matrimonio N° 000396, que adjunta;
- 8.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

9.- Que, mediante Informe N° 83-11-2023-ODA-MPT, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 24 de noviembre del 2023, se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de separación convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;

10.- Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional peticionado;

11.- Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 29227, “Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. LA TORRACA CAPUÑAY JUAN FRANCISCO, identificado con DNI N° 03858144 y la Sra. SEMINARIO SAAVEDRA LUZ VICTORIA, identificada con DNI N° 03649359, quedando SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación y SUBSISTENTE el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes, podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. LA TORRACA CAPUÑAY JUAN FRANCISCO, domiciliado en Barrio Particular Block Militar N° 3-D Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; y a la Sra. SEMINARIO SAAVEDRA LUZ VICTORIA, domiciliada en Urbanización Miraflores Mz. “J1” Lt. 07, interior 7, distrito de Castilla provincia y departamento de Piura, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Jiro Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02)

OAJ – Divorcios Adm. UTIC – ARCHIVO.